

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

DISPONGO:

8193 DECRETO N.º 58/1994, de 10 de junio, declaración de urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del vial entre la carretera de Alicante y la de Puente Tocinos.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 28 de octubre de 1993, aprobó el proyecto de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del vial entre la carretera N-340 y la 2F (1ª. fase), vial que discurre entre la carretera de Alicante y la carretera de Puente Tocinos, de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se sometió a la información pública en la forma y a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 y siguientes de su Reglamento, publicándose en el diario "La Verdad" de Murcia, el día 24 de enero de 1994 y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el día 4 de febrero de 1994.

Frente al mencionado acuerdo se presentaron alegaciones que fueron resueltas en acuerdo plenario de 30 de marzo de 1994.

El trazado del vial de conexión entre la carretera de Alicante y la carretera de Puente Tocinos está incluido en el Plan General en la Red Arterial básica, formando parte de una vía rápida que se inicia en la Ronda Sur, y va hacia la autovía de Alicante bordeando Zarandona, constituyendo dicho trazado un vial de conexión entre los planes parciales "Equipamientos 2" e "Industrial de Puente Tocinos", articulando ambos y uniendo dos importantes vías de tráfico, como son la carretera de Alicante y la de Puente Tocinos, estando en construcción un gran pabellón deportivo, con una capacidad de 7.000 espectadores, de próxima entrada en funcionamiento.

Se considera inaplazable la ocupación de los bienes porque los accesos de entrada y sobre todo de salida al polígono se encuentran actualmente en el límite de congestión, no siendo posible dar servicio al Palacio de los Deportes a través de los mismos, aportando el nuevo vial previsto la capacidad adicional requerida.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de junio de 1994, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 56 de su Reglamento y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 3/1993, de 3 de marzo de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, en materia de Administración Local, se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia de los bienes concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la construcción de un vial entre la carretera de Alicante y la de Puente Tocinos.

Dado en Murcia, a 10 de junio de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

8192 DECRETO N.º 59/1994, de 10 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Cabo de Palos, diputación de Rincón de San Ginés, paraje de Bocamanga, efectuada por el Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se ha seguido expediente de aceptación de una parcela de 93.879,6 metros de superficie, situada en Cabo de Palos, diputación de Rincón de San Ginés, paraje de Bocamanga, efectuada por el Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para destinarla a actividades culturales, en la misma se encuentra el denominado yacimiento arqueológico de "Las Amoladeras".

Vistos los artículos 74 y 77 de la Ley de Patrimonio del Estado y el artículo 46.1 de la Ley 3/92 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistos el expediente instruido por la Dirección General de Patrimonio y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 1994.

DISPONGO:

Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad efectuada por el Estado, de la siguiente finca:

Rústica: Terreno sito en la diputación del Rincón de San Ginés, paraje de la Bocamanga de Cabo de Palos, de 93.879,6 metros de superficie.

Linda: Norte, terreno de Diego Alarcón.

Sur: Terreno de Antonio Solano y en parte con terrenos de A. Sánchez del Val.

Este: Playa del Mediterráneo y en parte con terrenos de Ángel Sánchez del Val.

Oeste: Terreno de J. Alarcón y otros y con raso de las salinas.

Inscripción: Inscrita a favor del Patrimonio del Estado en el Registro de la Propiedad de La Unión en el folio 74, libro 106 de la 1.ª sección, finca 5.848, inscripción 3.ª.

Segundo.

Destinar la parcela cedida a actividades culturales de interés general.

Tercero.

Si el bien cedido no fuera destinado al uso cultural previsto en el plazo de tres años, o dejara de destinarse posteriormente a esta finalidad, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Patrimonio del Estado.

Cuarto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de cesión.

Murcia, a 10 de junio de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Medio Ambiente

8190 ORDEN de la Consejería de Medio Ambiente por la que se declaran exentas de calificación en el Ayuntamiento de Lorca las actividades relacionadas en el anexo de la instrucción de 19 de febrero de 1985, por la que se regula la tramitación de los expedientes relativos a Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Visto el expediente número 149/94 (G/AC) seguido al Ayuntamiento de Lorca con objeto de que por la Consejería de Medio Ambiente se declare la exclusión de calificación sobre determinadas actividades, resulta:

Primero.

Con fecha 22 de febrero de 1994 se ha recibido en esta Consejería de Medio Ambiente la moción conjunta de todos los grupos municipales sobre exclusión de las actividades inocuas de los trámites previstos en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Segundo.

La Comisión de Actividades Clasificadas en la Región de Murcia, con fecha 23 de marzo de 1994, ha informado favorablemente la petición realizada por el Ayuntamiento de Lorca.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Instrucción de 19 de febrero de 1985 (BORM número 51 de 1 de marzo 1958), en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 6/1993, de 5 de noviembre, de supresión de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, a propuesta del Ayuntamiento, y previa conformidad de la Comisión de Actividades Clasificadas.

DISPONGO:

Primero.

Quedan exentas de calificación en el Ayuntamiento de Lorca las actividades que se relacionan en el Anexo I de la Instrucción de 19 de febrero de 1985. No obstante, las actividades excluidas deberán someterse a autorización o licencia ordinarias conforme el artículo 8.2 de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963.

Segundo.

En todo caso, antes de conceder estas licencias la Alcaldía de Lorca recabará los informes correspondientes de los técnicos municipales que proceda, tanto en los supuestos exigibles como cuando lo estime apropiado.

Tercero.

A petición justificada del Ayuntamiento, la Comisión de Actividades Clasificadas podrá calificar e informar alguna actividad concreta de las que el Ayuntamiento ha obtenido la exención.

Cuarto.

Una vez concedidas las licencias con las condiciones de su otorgamiento, se remitirá un ejemplar de la misma a la Comisión de Actividades Clasificadas, en el plazo de diez días, a los efectos oportunos.

Quinto.

Publíquese y notifíquese la presente Orden al Ayuntamiento de Lorca.

Murcia, 24 de mayo de 1994.—El Consejero, **Antonio Soler Andrés**.